

ACTA N° 018 DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS ACTUACIONES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA FÁBRICA DE FIBROYESO EN OREJO, EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2012

En la sede del Parlamento de Cantabria, Santander, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintidós de febrero de dos mil doce, se reunió la Comisión de investigación sobre las actuaciones del Gobierno de Cantabria para la instalación de una fábrica de fibroyeso en Orejo, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduardo Van den Eynde Ceruti (del Grupo Parlamentario Popular) y con asistencia del Ilmo. Sr. D. Carlos Bedia Collantes (Secretario, del Grupo Parlamentario Popular) y de la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Antonia Cortabitarte Tazón (del Grupo Parlamentario Popular).

La Comisión es asistida por el Letrado, D. Jesús María Corona Ferrero.

La Presidencia declara abierta la sesión, pasando a tratar a continuación los asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTO 1.- COMPARECENCIA DE D. MANUEL DE LA FUENTE PORRES, ADMINISTRADOR CONCURSAL, PARA DAR TESTIMONIO DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS EN EL SENO DE PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LA SOCIEDAD GFB DE CANTABRIA; ASÍ COMO AQUELLAS CUESTIONES QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DE LA COMISIÓN.

El Sr. Presidente hace referencia al desarrollo del debate, que se ajustará a lo previsto en el Plan de trabajo aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 24 de octubre de 2011 y ruega al Sr. Secretario que dé lectura de los derechos y obligaciones que asisten al compareciente, lo que así hace, en los siguientes términos:

"ANEXO III. INFORMACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASISTEN AL COMPARECIENTE.

El requerido no está obligado a declarar sobre su ideología, religión, creencia, según el artículo 16.2 de la Constitución Española.

El requerido tiene derecho a que el Parlamento de Cantabria adopte las medidas precisas para garantizar sus derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 18 de la Constitución Española.

El requerido tiene derecho a que se respeten las garantías constitucionales del secreto profesional y la cláusula de conciencia en el ejercicio de las libertades que proclama el artículo 20.1 de la Constitución Española.

El requerido tiene derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable de ningún ilícito penal o administrativo. En todo caso, le asiste el derecho constitucional a la presunción de inocencia, según el artículo 24.2 de la Constitución Española.

El requerido tiene la obligación de comparecer, pero no la obligación de declarar. En todo caso, el requerido tiene derecho a no declarar sobre los hechos presuntamente delictivos por razón de parentesco, de secreto profesional, en los términos contenidos en la legislación vigente.

El compareciente podrá actuar acompañado de la persona que designe para asistirle.

Los gastos que, como consecuencia del requerimiento, se deriven para el obligado a comparecer le serán abonados, una vez debidamente justificados, con cargo al presupuesto del Parlamento de Cantabria.

Al compareciente le asisten en todo momento todos y cada uno de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Española y los definidos en la legislación de desarrollo que sean aplicables.

Si, en cualquier momento, durante la celebración de la comparecencia el compareciente entendiera que se está vulnerando alguno de estos derechos, solicitará la intervención de la Mesa de la Comisión para su garantía, citando el derecho que considera vulnerado y las causas de la vulneración, resolviendo la Mesa de la Comisión al respecto de forma inmediata.

#### APERCIBIMIENTOS LEGALES QUE SE HACEN AL REQUERIDO:

Según el artículo 502.1 del Código Penal, los que habiendo sido requeridos en forma legal y bajo apercibimiento dejaren de comparecer ante una Comisión de Investigación de las Cortes Generales o de una Asamblea legislativa de Comunidad Autónoma serán castigados como reos de delito de desobediencia. Si el reo fuera autoridad o funcionario público, se le impondrá, además, la pena de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.

Artículo 502.3 del Código Penal. El que convocado ante una Comisión Parlamentaria de Investigación faltare a la verdad en

sus testimonios será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año, o multa de seis a doce meses.

Artículo 556 del Código Penal. Los que se resistieren a la autoridad o a sus agentes, o los que desobedecieren gravemente en el ejercicio de sus funciones, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año.

Artículo 54.5 del Reglamento del Parlamento de Cantabria. Las conclusiones aprobadas por el Pleno del Parlamento, que no serán vinculantes para los tribunales ni afectarán a resoluciones judiciales, serán publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria y comunicadas al Gobierno, sin perjuicio de que la Mesa de la Cámara dé traslado de las mismas al Ministerio Fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas."

Concluida la lectura de la relación de derechos y obligaciones y apercibimientos al compareciente, por la Presidencia se abre un primer turno de intervención.

Interviene la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D.<sup>a</sup> María Antonia Cortabitarte Tazón.

A continuación interviene el compareciente, D. Manuel de la Fuente Porres.

El Sr. Presidente informa que a continuación se abrirá un turno de intervención, por el sistema de pregunta-respuesta, entre la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular y el compareciente. Se advierte tanto a la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular como al compareciente, de la necesidad de formular sus preguntas, y de responder a las mismas, de manera concisa y concreta, sin interferir en el uso de la palabra en los diferentes turnos.

Interviene D.<sup>a</sup> María Antonia Cortabitarte Tazón, del Grupo Parlamentario Popular. A continuación contesta el Sr. De la Fuente Porres.

La Presidencia señala que se abre un nuevo turno, necesariamente más breve, y por idéntico procedimiento que el anterior, en el que la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular podrá solicitar del compareciente las matizaciones y aclaraciones que consideren oportunas.

La Portavoz del Grupo Parlamentario Popular renuncia al uso de la palabra en este turno de intervención.

Para finalizar, el Sr. Presidente señala que el debate concluirá con un último turno, por tiempo de cinco minutos cada

uno y de menor a mayor, en el que la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular podrá exponer conclusiones o efectuar alegatos en relación con los temas abordados en el curso de la comparecencia.

La Portavoz del Grupo Parlamentario Popular agradece la presencia al compareciente.

La Presidencia agradece la presencia del compareciente, el Sr. De la Fuente Porres.

Se suspende la sesión a las diez horas y cincuenta y dos minutos. Se reanuda la sesión a las doce horas.

PUNTO 2.- COMPARECENCIA DE D. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ GÓMEZ, EXCONSEJERO DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, PARA DAR TESTIMONIO SOBRE LOS CONTACTOS, FORMALES E INFORMALES, TRÁMITES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL GOBIERNO Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, EN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE LA FÁBRICA DE FIBROYESO EN OREJO (GFB); ASÍ COMO AQUELLAS CUESTIONES QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DE LA COMISIÓN.

Interviene la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D.<sup>a</sup> María Antonia Cortabitarte Tazón, quien da la bienvenida y pide disculpas al compareciente por la falta de asistencia de los portavoces de los Grupos Parlamentarios Socialista y Regionalista. Asimismo manifiesta su renuncia a formular preguntas al compareciente.

La Presidencia lamenta la falta de asistencia de los Grupos Parlamentarios Socialista y Regionalista y agradece la presencia al compareciente.

Finalmente interviene el compareciente, D. Juan José Fernández Gómez.

Se levanta la sesión a las doce horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que certifica el Ilmo. Sr. Secretario con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE,